

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 22

EST-VCT-GIAM-203

ESTADO No. 203

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 24 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO	22/11/2021	GET N.º 179	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. ICQ-14381, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 260 del 18 de noviembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se Requiere por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.2.3., del Concepto Técnico GET No. 260 del 18 de noviembre de 2021, respecto de las Reservas Mineras, en los siguientes aspectos: “Realizar los ajustes correspondientes para la estimación y categorización de las RESERVAS MINERALES, aplicando la metodología del ECRR (Factores Modificadores); así mismo, presentar la tabla con los datos de los volúmenes calculados para las Reservas Minerales aplicando los Factores Modificadores; presentar el (los) plano (s), donde se relacione la categorización y distribución de las Reservas Minerales en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-14381 y la correspondiente refrendación de la información presentada, avalada por un profesional idóneo, (Indicar fecha de la estimación de las Reservas Minerales). Indicar claramente en el capítulo de Planeamiento Minero, las cantidades o los volúmenes de material estéril a extraer por año y durante la vida útil del proyecto minero; considerando la relación que se proyecta para el material que va a ser depositado en bajo tierra como retrolleado de labores abandonadas o sectores ya explotados y el material estéril que efectivamente deberá ser evacuado a superficie y dispuesto en el botadero (se indica que será un 40% el que se dispondrá en botadero). Estos volúmenes de estéril, deben ser claramente identificados en los cronogramas y deben corresponder a los cálculos y proyecciones que se tienen para el avance de las vías de desarrollo, preparación y explotación (se indica una proyección de 10.274,9 m para el total de avance de labores), atendiendo a un orden cronológico año a año y a las correspondientes secciones y rendimientos de avance de cada una de las labores. Corregir el enunciado de la Tabla 4, Agotamiento de Reservas Probables, toda vez que allí se indica que corresponde a CARBÓN debiendo ser ESMERALDA; de igual manera, los datos consignados en esta tabla deberán ser ajustados una vez se realice la estimación de las Reservas Minerales aplicando los Factores Modificadores. Presentar la Vida Útil del Proyecto atendiendo al ajuste que se realice para la estimación y categorización</p>

de las Reservas Minerales (con la aplicación de los Factores Modificadores) y con los estimados de la producción anual. Presentar la descripción técnica y características como mínimo para dos (2) alternativas de método de explotación a implementar en el área del proyecto minero; igualmente, se deberá realizar la descripción de las ventajas y desventajas de orden técnico para cada uno de los métodos de explotación propuestos. Complementar la información del diseño geométrico para los Niveles y Cruzadas, incluyendo las proyecciones de avance (metros) para cada una de ellas, sus dimensiones, rendimientos de avance (metros por turno/mes/año), volúmenes de roca a extraer por avance o quema. Esta información deberá ser consistente con los datos presentados en el Cronograma General del Proyecto. Aclarar o unificar en el documento los nombres de cada una de las Bocaminas proyectadas, toda vez que en algunos apartes se referencian como BM 1, BM 2 y Clavada Central (sector Norte), y en otros se referencia a una de ellas como MINA PLENITUD VERDE (la BM Plenitud Verde a cual BM corresponde?). Presentar en el documento la descripción, dimensiones, georeferenciación y proyección de avance del los Tambores de Ventilación (Tambor de Ventilación 1 sur o Gajo Bocaviento SE, Tambor de Ventilación Principal 3 Norte); georeferenciar en los Planos Mineros y en los isométricos de ventilación, cada una de las Boca Minas 1 y 2 (Incluir la Clava Central Norte) y Boca Vientos (Indicar Coordenadas N, E y Cota). Aclarar en el documento con qué Infraestructura se cuenta Actualmente en el área del Proyecto y cuál será la Infraestructura que se proyecta instalar; es necesario que se complemente esta información con los esquemas o planos a detalle, donde se aprecie claramente las características de los diseños para la construcción de las mismas; así mismo, presentar los cronogramas de actividades y los correspondientes costos para la ejecución de cada una de ellas. Complementar en el documento, la metodología empleada para la toma o recolección de datos en campo y la georeferenciación de los puntos de muestreo (para el área del botadero), así como los resultados de los ensayos de laboratorio con las cuales se obtuvieron los datos de las propiedades físicas de los materiales que componen el macizo rocoso del área del botadero y con los cuales se alimentaron los software de cálculo y diseño, (anexar los resultados de los análisis realizados a las muestras, emitidos por laboratorios de suelos certificados). Presentar las memorias de cálculo para la determinación de los factores técnicos del diseño del botadero, dimensionamiento y esquemas de conformación del botadero (altura y disposición por capas, método de compactación, conformación de taludes y terrazas, adecuación de canales, cunetas y filtros para e manejo de agua dentro del botadero, maquinaria y equipo a emplear). Presentar igualmente, los diseños de las obras de arte y civiles a realizar para el manejo de aguas de escorrentía y de

las obras de mitigación y control ambiental a ejecutar en el área del botadero, incluir los costos para la ejecución de estas actividades. Considerar dentro del Factor Modificador Ambiental, lo relacionado con la obtención de los permisos Ambientales necesarios para establecer cada uno de los botaderos o escombreras que se proyectan para cada una de las tres bocaminas; así como lo relacionado con los permisos de vertimientos de aguas de minería. Complementar la información relacionada con los aspectos de perforación y voladura, incluyendo los rendimientos efectivos de la perforación (tiempos, turnos empleados para perforación y voladura tanto para vías horizontales, inclinadas y para la clavada), el estimado del avance efectivo por quema para cada labor (el 85% de de los 80 cm perforados), realizar la proyección y los requerimientos tanto de personal como de materiales e insumos para el cumplimiento de las metas de producción esperadas, presentar estas proyecciones en lo posible indicándolas por voladura para cada frente y consolidar estos datos por día - mes - año y para cada una de las labores por separado, para posteriormente realizar la consolidación de datos de los requerimientos de material explosivo y medios de ignición y obtener los correspondientes costos por este concepto. Indicar claramente en el documento, el diámetro de la broca de perforación a emplear, los tipos de varillas a emplear (diámetro de los barrenos), la descripción y características técnicas de las perforadoras y columnas, indicar si el explosivo requerido INDUGEL PULS AP, corresponde al de 26x250 mm, 32x250 mm o al de 38 x 250 mm. Complementar la información relacionada con el sostenimiento de labores mineras, incluyendo los requerimientos de materiales e insumos para la entibación, considerando la proyección de los avances de cada una de las labores mineras durante la vida útil esperada del proyecto, (presentar datos de consumo de madera, acero y demás elementos de entibación, por mes - año) y con ello tener la base de cálculo para la determinación de los costos por este concepto. Complementar la información relacionada con el Cargue y Descargue, incluyendo el diseño de las vagonetas (dimensiones), tipo de carretones o sistema de ruedas de las mismas, dimensiones de la línea de transporte (línea en madera o riel de cubille), el sistema de tracción (manual por empuje - malacates internos -y cable de acero) y lo relacionado con el descargue en superficie; por tanto, se deberá complementar la información con la descripción de los elementos y maquinaria empleada para este sistema; incluir los cálculos para los equipos requeridos y las especificaciones técnicas de los mismos. Describir claramente y soportar mediante los Planos Isométricos de ventilación, como será el comportamiento del circuito de ventilación general, una vez la mina alcance el Nivel 4, presentar las memorias de cálculos para esa proyección (caudales requeridos, depresión y resistencia, potencia y cantidad de

los ventiladores principales y auxiliares, relación de elementos o accesorios que hacen parte de todo el sistema, entre otras cosas); indicar claramente tanto en el documento como en los planos, la georeferenciación de los Tambores de Ventilación y de las Bocaminas (Coordenadas N, E y Cota); indicar porqué no se considera en alguna de las etapas de desarrollo de la Mina, un circuito de ventilación natural atendiendo a la diferencia de cota y por ende la depresión entre las BM 1 y BM 2 con los Tambores de Ventilación, y en que parte de los circuitos planteados entra a hacer parte del sistema la BM 2 y la Clavada Sur Principal, toda vez que en el análisis de la ventilación no se evidencia que se este teniendo en cuenta estas dos labores mineras. Respecto al cálculo de los Ventiladores, es necesario presentar las bases de cálculo para los mismos, en los cuales se establezca la potencia requerida, ya que para el ventilador principal se indica en algunos parágrafos que el mismo corresponde a una potencia de 60 HP y en otros apartes se indica que es de 60 Kw, unidades que son diferentes, se indica igualmente que se requerirán 2 ventiladores de 60 Kw, pero no es claro en donde serán ubicados; para los ventiladores auxiliares, se indica que corresponden a equipos de 220 m³/min, lo cual no corresponde a una unidad de potencia (presentar el cálculo de potencia), presentar las especificaciones técnicas de estos equipos, así como los datos de eficiencia. Presentar en el documento técnico los planes de contingencia ante la eventual ocurrencia de una emergencia relacionada con el sistema de ventilación. Aclarar en el documento técnico a cuál de las BM proyectadas se hace referencia cuando se indica la Mina Plenitud Verde; así mismo, indicar las consideraciones por las cuales se proyecta la extracción de un caudal de agua de 1.500 GPM equivalente a 5,67 m³/min (y si se consideró el estudio hidrogeológico de la zona), cifra con la cual se calculó la potencia de la bomba requerida, que para este caso es de 150 HP; considerar dentro del diseño del sistema de bombeo, la construcción o ubicación de un pozo intermedio o de transferencia, de tal manera que se pueda instalar equipos de bombeo de menor potencia y por ende de menor costo. Presentar los requerimientos de los elementos que hacen parte del sistema de desagüe, tales como tubería y/o mangueras, accesorios, red eléctrica, arrancadores y los diseños de las obras para el manejo de aguas de minería (pozos desarenadores, plantas de tratamiento, cunetas, entre otros). Presentar en el plano de infraestructura o de servicios a la mina, la red de bombeo con cada uno de sus componentes. Complementar la información relacionada con el Sistema de Aire Comprimido, incluyendo las características o especificaciones de los Compresores (eléctricos o de combustión, y sus correspondientes costos de adquisición); así mismo, indicar el tipo de tubería o manguera que se empleará para la red de aire comprimido en bajo tierra y el requerimiento en la instalación de

pulmones o tanques que garanticen la presión de operación de los equipos a medida que se avanzan los frentes. Ajustar la Tabla 27 Equipo y Maquinaria, en lo relacionado con la potencia de las bombas sumergibles, toda vez que en el capítulo correspondiente se indicó que serían de 150 HP y en la tabla se indica 125 HP, indicar la potencia de la bomba auxiliar y la de los ventiladores (en HP o en Kw), indicar el diámetro y las características del ducto de ventilación (1 mm) y del cable encauchetado; verificar los requerimientos (cantidades) para cada uno de los equipos y accesorios, considerando tener equipos de respaldo o de reserva. Complementar la información relacionada con los cálculos de requerimientos de equipos y maquinaria, para los sistemas de transporte, desagüe, ventilación, aire comprimido (perforación y voladura) y del sistema eléctrico; indicar las características técnicas y de rendimiento, los costos estimados de adquisición de cada uno de los equipos, su vida útil, programas de mantenimiento y de reposición de los mismos. Presentar el plano de riesgos tanto para bajo tierra como para superficie, donde se pueda identificar claramente los puntos o sectores donde se evidencien la existencia de riesgos físicos, químicos, biológicos, entre otros; así mismo, presentar los planes o programas de contingencia y/o mitigación para atender la posible ocurrencia de incidentes o accidentes laborales. Complementar la información relacionada con el personal requerido, presentando la descripción clara de las funciones para cada una de las actividades, incluir los rendimientos de avance y relacionar específicamente el requerimiento de personal de orden técnico y profesional para la operación. (Ingenieros - Técnicos y Supervisores de labores mineras). Presentar la tabla de costos por concepto de personal, indicando la actividad a realizar, las características o descripción del personal que desarrolla cada actividad, el salario devengado por mes, y el número de personas requerido para cada actividad; con estos datos se deberá proyectar los costos año a año por este concepto, considerando un incremento relacionado con el IPC proyectado. Indicar o describir dentro del Plan de Cierre y Abandono, cómo se desarrollarán las actividades, especialmente las relacionadas con el desmonte de la estructura y demás obras de mitigación, con que recursos se contará, personal o entes involucrados, y si se requiere de equipo y maquinaria para tal fin, (presentar en lo posible un Cronograma de Actividades). Presentar el Cronograma General para la ejecución de los Planes y Programas de Manejo Ambiental, indicando los correspondientes costos de ejecución de cada uno de ellos; indicar si el costo presentado de ejecución para los Programas de Manejo Ambiental (\$85.000.000), corresponde a la proyección para los 18 años de vida útil del proyecto, cifra que no es coherente con la presentada en la Tabla 32, Costos de Operación. Se deberán reconsiderar estos costos, así como definir en que etapa del proyecto se ejecutará cada

uno de los Programas. Presentar los cronogramas de actividades correspondientes al Plan de Cierre y Abandono, considerar la presentación de Fichas Técnicas con Objetivos, Acciones a Desarrollar, Tipo de Medida, Responsables o Involucrados, Costos de ejecución y la etapa en la cual se desarrollará cada una de las acciones (cierre progresivo, final y de post-cierre), presentar los costos para cada una de las acciones, rubro que debe ser coherente con la cifra presentada en la Tabla 32, Costos de Operación, indicar si el costo presentado para la ejecución del cierre y abandono de operaciones en la Tabla 32, (\$1.500.000), corresponde a la proyección anual por este concepto, (verificar esta cifra). Replantear los datos presentados en la Evaluación Financiera, en la cual se consideró como base de cálculo el promedio de las proyecciones para los tres (3) primeros años, toda vez que existe gran variación en cada uno de los elementos técnicos y de proyecciones de producción para los 18 años planteados como vida útil del proyecto. Se deberá considerar realizar la proyección de costos año por año, considerando un incremento relacionado con el IPC proyectado; en lo relacionado con los costos por materiales y suministros, incluir la adquisición de los elementos de protección personal (EPP), especialmente lo relacionado con los equipos personales de Autorescate, incluir los costos por concepto de mantenimiento de equipos y maquinaria, verificar los costos por concepto de material explosivo y lo relacionado con el manejo ambiental y de Gestión Social, (considerar la inclusión de las acciones de implementación y seguimiento). Presentar la tabla de costos por concepto de personal, indicando la actividad a realizar, las características o descripción del personal que desarrolla cada actividad, el salario devengado por mes, y el número de personas requerido para cada actividad año a año. Aclarar por qué en la Tabla de Inversiones se indica como unidad (m2) la construcción del Pozo exploratorio Norte y para las Bocaminas 1 y 2 se indica (Und,); es conveniente que se refleje en esta Tabla, la longitud proyectada para cada una de estas labores y se determine el costo por metro de avance de cada una de ellas; si se considerará el avance de estas labores como Inversiones, se deberá establecer su costo global atendiendo a la longitud final proyectada. Presentar la Tabla del Flujo de Caja para el proyecto para los 18 años. Una vez corregidos los valores anteriormente indicados, se deberán realizar los ajustes a que haya lugar para la estimación de la VPN y de la TIR. **26.** Complementar las Fichas Técnicas correspondientes a los Planes y Programas Ambientales, incluyendo los cronogramas y los costos para cada una de las actividades a desarrollar; el compendio de los costos de la implementación de los programas ambientales, deberá corresponder con lo indicado en el análisis financiero del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30)

					<p>días contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido dicho término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en el presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. No. ICQ- 14381, para que la información que allegue en respuesta al presente Acto Administrativo, se encuentre debidamente ajustada de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Recordar al titular minero que la información, correcciones y/o adiciones que deberan presentarse en respuesta al presente acto administrativo y todos los documentos técnicos que se presenten para la evaluación a la Autoridad Minera, deben ser presentados por los titulares mineros. PARÁGRAFO: Cuando se presente la información, requerida en este acto administrativo, la titular deberá avalar la infromación allegada mediante radicado ANM 20211001461312 del 04 de octubre de 2021, por el señor Leovigildo Segundo Solano Gómez, de conformidad con los señalado en la Ley 685 de 2001, y en la Resolución 564 de 2019, la cual adoptó el manual de suministro y entrega de la información geológica, y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la señora IRMA ISABEL PEÑA VELASCO, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	11764	ALBERTO BELLO CANGREJO	22/11/2021	GET N.º 180	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el 24 de junio del 2018 al 23 de junio del 2023 como obligación contractual, para el Contrato de Concesión de Mediana Minería No.</p>

11764, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 261 de fecha 18 de noviembre de 2021 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente. **PARÀGRAFO:** La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PIT), que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: “Área otorgada: 26 hectáreas y 4699 metros cuadrados (RMN) Área a retener: 26 hectáreas y 4699 metros cuadrados (RMN) Sistema de referencia de coordenadas planas de Gauss Datum Magna Origen Bogotá Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales. Recursos minerales: recurso mineral de arenisca silícea

Categoría	Volumen (m3)
Inferidos	14.419.300
Indicados	4.423.480
Medidos	0

Fecha efectiva de estimación de recursos 28 de agosto de 2021 Reservas probables: 1.081.935 m3 de los cuales 548.785 m3 son del frente Norte y 533.150 m3 son del frente sur. Categorizadas como Reservas Probables. Para este quinquenio se cuenta con reservas probables de 540.970 m3, con fecha efectiva de estimación de 28 de agosto de 2021. *Mineral o minerales a explotar: Arenas silíceas Total de frentes de explotación: Dos (2) frentes de explotación, Frente Norte y Frente Sur. Sistema de Explotación y Método de Explotación: Cielo abierto por bancos escalonados descendentes Dimensionamiento: Angulo de talud del banco en promedio 61°, la altura del banco de 10 m, Bermas de 8m con pendiente del 2% hacia el interior del talud, ángulo de talud de trabajo de 35° y talud final entre 17° y 35° Uso de explosivos: No Volumen de Roca a Remover: 16.801,7 m3 de suelo y 18.929,7 m3 de estéril Producción Anual Proyectada: 118.272 m3 anual, mensual de 9016 m3/mes Vida Útil. Para el presente quinquenio hasta el 23 de junio de 2023 Maquinaria a Utilizar. Un (1) cargador de capacidad 1.5 m3, dos (2) retroexcavadoras Kato HD700 y una (1) motoniveladora, una (1) planta de secado y zaranda, se proyecta una (1) planta de trituración primaria y una (1) planta de trituración secundaria. Servidumbres Mineras: No requiere. Fuerza Normal: una (1) secretaria, dos (2) operadores Planta Trituradora, dos (2) operadores Planta de secado, tres (3) operadores de maquinaria para frentes, un (1) auxiliar. Etapa contractual: explotación **ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base a lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), el título minero No. 11764 se clasifica como de mediana minería, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 261 de fecha 18 de noviembre del 2021. **ARTÍCULO TERCERO:** Recordar al titular minero del*

Contrato de Concesión de Mediana Minería No.11764, que, como medidas complementarias, debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto, Decreto 2222 de 1993; al igual que lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y con las demás normas emanadas del Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO CUARTO:** Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 11764, que ha dado cumplimiento a la presentación de la información de la estimación de los recursos y reservas minerales para el año 2021; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre del 2022, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO QUINTO:** Recordar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.11764 que, para realizar las actividades de explotación, debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente, expedido por parte de la autoridad ambiental competente. De dicho acto se debe allegar copia a la Agencia Nacional de Minería – ANM, tal como se encuentra estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del Código Penal. **ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia. **ARTÍCULO SEPTIMO: Informar** a los titulares del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 11764, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO OCTAVO:** Remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería; para su conocimiento, respecto a la evidencia encontrada dentro del visor geográfico de Anna Minería de un área de 26,4689 Ha para el Contrato de Concesión No 11764, pues al constatar con el Registro Minero Nacional se encuentra en certificado del 05 de noviembre del 2021 un área de 26 Hectáreas y 4699 metros cuadrados y dentro de Catastro Minero se muestra un área (m2) de 264694, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 261 de fecha 18 de noviembre del 2021. **ARTÍCULO NOVENO:** Informar al Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.11764, la evidencia señalada el Concepto Técnico GET No. 261 de fecha 18 de noviembre del 2021; respecto a la superposición parcial

					<p>que presenta el Título con “<i>Superposición parcial - PROYECTO LICENCIADO LINEA. Proyecto Líneas de transmisión a 230 kv Corredor Sur y Sistema Bogotá y Construcciones Rurales</i>; para que en el caso que pretenda realizar actividades mineras en esas zonas, cuente con los respectivos otorgados por las autoridades competentes de acuerdo a los literales b) y e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO DECIMO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor ALBERTO BELLO CANGREJO, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 11764, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO DECIMO PRIMERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	106-92	COMPAÑÍA MINERA JC LTD A	22/11/2021	GET N.º 181	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No dar trámite de evaluación al radicado No. 20211001390292 del 02 de septiembre de 2021, por medio del cual el señor PABLO ENRIQUE GARNICA PINZÓN representante legal de la Sociedad COMPAÑÍA MINERA JC LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 106-92 presentó el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO dentro de la solicitud del Derecho de Preferencia del contrato referido, por cuanto se declaró la caducidad del título, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 106-92 que deberán abstenerse de presentar cualquier documento técnico relacionado al Programa de Trabajos y Obras – PTO y/o derivados, por cuanto el título minero se encuentra terminado y caducado mediante la Resolución VSC No. 522 del 14 de mayo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM para su conocimiento, y fines pertinentes dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 106-92. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces en la Sociedad COMPAÑÍA MINERA JC LTDA, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 106-92, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO:</p>

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	503212	ORO BARRACUDA S.A.S., MANDALA GOLD SAS	18/11/2021	AUT-210-3382	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a las sociedades proponentes ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT No. 900131329 y MANDALA GOLD SAS identificada con NIT No. 901139211, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencien y adjunten la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que las sociedades proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberán acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503212. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto a las sociedades proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500114	AGM DESARROLLOS SAS	18/11/2021	AUT-210-3398	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el AUTO No AUT-210-419 del 11/03/2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS SAS identificado con No. 800186313, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no

					<p>cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 500114. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502561	CMX METALS SAS	19/11/2021	AUT-210-3401	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al la sociedad proponente CMX METALS SAS identificada con NIT No. 9014828058, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 502561. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o</p>

					documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEL-14531	ULTRACEM S.A.S	19/11/2021	AUT-210-3390	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir proponente ULTRACEM S.A.S identificada con NIT No. 900570964, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión No. TEL-14531. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S identificada con NIT No. 900570964, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TEL-14531. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por</p>

					estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08424	SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	19/11/2021	AUT-210-3402	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900535738, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajuste, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08424. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900535738, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajuste, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08424. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501346	AURORA DELGADO ANAYA	22/11/2021	AUT-211-122	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora AURORA DELGADO ANAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 63.283.982 expedida en Bucaramanga para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue y tenga en cuenta, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501346 lo siguiente: Ajustar el formato con las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio ya que NO cumple con lo establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. No se seleccionan en totalidad las actividades que se requieren y algunas que se seleccionan no concuerdan con la Fase a ejecutar, por lo cual el valor de inversión en cada año de exploración está mal. El anexo técnico

NO CUMPLE con lo establecido en la resolución 614 de 2020, se debe complementar en: Presentar el diagrama de flujo de la planta de beneficio, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos. Presentar descripción, localización, vida útil y volúmenes a depositar de colas (relaves). Se requiere presentar plano de desagüe. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a la señora **AURORA DELGADO ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.283.982 expedida en Bucaramanga para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen y tengan en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501346: Para persona natural lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, así: - Declaración de renta año gravable 2020. -Certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firmó la certificación . -RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento . -Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. (Solo si es persona natural responsable de IVA) -Estados financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019. -Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y que firma los estados financieros. (Solo si es persona natural responsable de IVA). **PARÁGRAFO ÚNICO.** - Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales para Mineros de Pequeña Escala adoptados mediante la mencionada resolución. **ARTÍCULO TERCERO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN	500784	YURI MARCELA MONTENEGRO SALGADO	12/11/2021	AUT-211-114	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora YURI MARCELA MONTENEGRO SALGADO identificada con cedula de ciudadanía No. 1120579691 expedida en San Luis De Gaceno para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 500784 lo siguiente: Registro Único Tributario – Rut, actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del presente requerimiento ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503369	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	18/11/2021	AUT-210-3386	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. identificado con NIT. 890922447, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería y adjunte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503369. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de</p>

					Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	503354	HERNAN CALDERON SERRANO	22/11/2021	AUT-211-119	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor HERNAN CALDERON SERRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.269.362 expedida en Bucaramanga, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503354, lo siguiente: Se requiere al proponente para que allegue el documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite y su tarjeta profesional. PARÁGRAFO: Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para otro tipo de terreno; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor HERNAN CALDERON SERRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.269.362 expedida en Bucaramanga, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen y tengan en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503354: 1. Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, así: Declaración de renta año gravable 2020. Certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmó la certificación. RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30, días con respecto a la fecha del requerimiento. Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. (Solo si es persona natural responsable de IVA) Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y que firma los estados financieros. (Solo si es persona natural responsable de IVA). PARÁGRAFO. -Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba</p>

					realizar el solicitante, de conformidad a lo establecido por la Autoridad Minera en el Programa Mínimo Exploratorio D i f e r e n c i a l . ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	501969	MAGYORY VERJAN BURBANO	12/07/2021	AUT-211-65	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora MAGYORY VERJAN BURBANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40077437 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la siguiente documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N°. 501969 : Se requiere que alleguen RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento Se requiere que allegue declaración de renta del año gravable 2019. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	RHI-16411	YESICA XIMENA TENJO CARO	22/11/2021	AUT-211-120	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora YESICA XIMENA TENJO CARO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.459.359 expedida en Bogotá DC, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue y tenga en cuenta, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. RHI16411 lo siguiente: Ajustar el Formato con las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio ya que NO cumple con lo establecido en la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. No se seleccionan todas las actividades a ejecutar por lo cual la inversión mínima del año 1 y 2 no corresponde. El anexo técnico (Diagnostico de actividades de explotación, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera, Planos) NO Cumple con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, al respecto debe: -Presentar mapa de topografía del área y de áreas de exploración y selección de explotación. -Definir si existe botadero (descripción, diseño, capacidad y vida útil

					<p>del botadero; así como los cálculos de los volúmenes a depositar). -Realizar un plan de cierre y abandono teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio de acuerdo con el POT, PBOT, y EOT y la protección del medio ambiente. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante los tres (3) años. 3. Allegar el documento debidamente firmado en el cual el técnico profesional acepta la refrendación para el presente trámite. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora YESICA XIMENA TENJO CARO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.459.359 expedida en Bogotá DC, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen y tengan en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. RHI-16411: Se requiere que allegue la certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmó la certificación. PARÁGRAFO ÚNICO. -Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales para Mineros de Pequeña Escala adoptados mediante la mencionada resolución. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	4205	CEMEX COLOMBIA S.A.	19/11/2021	VSC N.º 171	<p>DISPOSICIONES Una vez verificada la información evaluada por el Concepto Técnico y el expediente digital del título minero n.º 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero, las cuales deberán ser resueltas dentro de los 60 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p>

					<p>APROBACIONES 1. Enterar al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A. del contrato n.º 4205, del Concepto Técnico n.º 197 del 15 de marzo de 2021 del Grupo PIN de la Agencia Nacional de Minería. 2. Aceptar la información relacionada a las actualizaciones del modelo geotécnico, manifestando que se propende por conserva un factor de seguridad FS> 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR, al titular minero del contrato n.º 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., que en la próxima visita de inspección de fiscalización se hará seguimiento a los perfiles realizados para la última actualización del modelo geotécnico. 2. INFORMAR, al titular minero del contrato n.º 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., que con respecto a la información de proyecciones de producción, así como anexos al consumo de material de explosivos, se evidenciará en visita de fiscalización, el avance al secuenciamiento minero, con el fin de ratificar la producción propuesta, así como el consumo específico de material explosivo, que servirá como control y proyecciones para la obtención del certificado de explosivos ante el DCCA. 3. RECOMENDAR al titular minero del contrato n.º 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., que debe migrar toda su información a este nuevo sistema de referencia, proceso al cual se le hará seguimiento en las visitas de fiscalización, conforme a la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la ANM, que adoptó el sistema de cuadrícula y en su artículo 1 establece: "Referencia espacial. La información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas". 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución n.º 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/11/2021	VSC N.º 172	<p>DISPOSICIONES 2.1 ENTERAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del contrato concesión 8420 del Concepto Técnico n.º 226 del 17 de noviembre de 2021, del Grupo PIN. 2.2 ACEPTAR el documento presentado por el titular minero CEMENTOS ARGOS S.A, mediante radicado ANM n.º 20211001468012 del 6 de octubre de 2021, que da respuesta al Auto VSC n.º 0111 del 30 de julio de 2021 y que trata de la respuesta al Informe del <i>Seguimiento en Línea</i> VSC n.º 024 del 25 de junio de 2021, por cuanto se establece que el titular presenta la información y justificaciones requeridas por la ANM. 2.3 RECOMENDAR al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del contrato concesión 8420 actualizar el Plan de Gestión Social conforme a los Términos de Referencia de la resolución n.º 263 de 25 de mayo de 2021, junto a la proyección de actividades y presupuesto de acuerdo a las consideraciones del Concepto Técnico n.º 226 del 17 de noviembre de 2021 del Grupo PIN. 2.4 REQUERIR, al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A., del contrato concesión 8420,</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 22

					<p>respecto al proceso de <i>consulta previa</i>, para que siga informando a la Autoridad Minera las actividades que realicen durante el avance en el proceso con la entidad competente y comunidades, entre otros actores. 2.5 ATENDER, las demás conclusiones del Informe, y las demás recomendaciones y requerimientos que serán verificados en la próxima visita de fiscalización, contrato concesión 8420 del Concepto Técnico n.º 226 del 17 de noviembre de 2021. 2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. 2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **24 de noviembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.


JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo